



Expediente nº:	9276/2023
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de Secretaría
Asunto:	Organización municipal de la Corporación. Mandato 2023-2027
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Dispone el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Junta de Gobierno.

De conformidad con lo anterior, y a la vista de la toma de posesión de nueva Alcaldesa-Presidenta en la sesión de constitución de la Corporación Municipal, celebrada por el Pleno el 17 de junio de 2023, esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE:

Primero.- Otorgar a favor del PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D. NICOLÁS J. NAVARRO DÍAZ, una delegación genérica en materia de ECONOMÍA Y HACIENDA, DESARROLLO DEL LITORAL, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

La delegación genérica que se atribuye comprende todas las competencias que la legislación de Bases de Régimen Local y legislación sectorial atribuya a la Alcaldía-Presidencia en cada una de las materias incluidas en la delegación, salvo las que expresamente resulten indelegables de conformidad con el art. 21.3 de la LRBRL. Abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación comprende, con carácter especial, los siguientes cometidos:

En materia de ECONOMÍA Y HACIENDA:

- a) Formar los proyectos de presupuestos con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.
- b) Autorizar y disponer gastos, así como reconocer las obligaciones que de los mismos se deriven, dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía. Aprobar todo tipo de devoluciones de ingresos y de pagos no presupuestarios. No obstante, en aquellos casos en los que la adopción



- de un acuerdo concreto conlleve ejecución de fases presupuestarias de autorización y/o disposición gastos, así como reconocimiento de obligaciones, será competente para aprobar dichas fases, el órgano que tenga atribuida la competencia para la adopción de ese acuerdo.
- c) Ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos municipales y autorizar todos los documentos que impliquen formalización de ingresos en Tesorería. Además, la realización de todos los cobros y pagos autorizando junto con el Interventor y Tesorero los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.
 - d) La firma de todo documento contable.
 - e) El desarrollo de la gestión en materia tributaria, recaudación e inspección, adoptando los Acuerdos necesarios para su impulso, sin perjuicio de las competencias legalmente reservadas a la Tesorería Municipal en materia de recaudación.

En materia de DESARROLLO DEL LITORAL:

- a) La resolución de todo tipo de procedimientos, autorizaciones y licencias reguladas por la legislación urbanística y en materia de suelo incluidas en el ámbito territorial de los núcleos de población de Playa Granada, Playa de Poniente, Algaidas, Santa Adela, Varadero y Puerto de Motril, excepto las de obras de edificación en las que la cuantía de ejecución exceda de 300.000 euros.
- b) El otorgamiento o denegación de licencias de entrada de vehículos a través de acera y reserva de espacios, de carga y descarga y para aparcamientos exclusivos y de ocupaciones de vía pública en general, incluidas en el ámbito territorial de los núcleos de población de Playa Granada, Playa de Poniente, Algaidas, Santa Adela, Varadero y Puerto de Motril.
- c) La incoación, tramitación y resolución de los expedientes de disciplina seguidos como consecuencia de infracciones urbanísticas, así como la adopción de medidas cautelares y órdenes de ejecución, incluidas en el ámbito territorial de los núcleos de población de Playa Granada, Playa de Poniente, Algaidas, Santa Adela, Varadero y Puerto de Motril.
- d) Impulso y seguimiento de los procedimientos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística en el ámbito territorial de los núcleos de población de Playa Granada, Playa de Poniente, Algaidas, Santa Adela, Varadero y Puerto de Motril.
- e) Llevar a cabo cuantas iniciativas contribuyan al desarrollo sostenible del municipio impulsando la planificación urbanística y desarrollo del litoral.

En materia de PROYECTOS ESTRATÉGICOS:

- a) Promover el estudio y redacción de proyectos estratégicos en el municipio, así como su promoción y seguimiento en la ejecución.
- b) Promocionar la construcción de aparcamientos subterráneos y el resto de infraestructuras públicas municipales.
- c) Coordinar la aplicación y gestión de los fondos europeos, en particular los provenientes de la Estrategia Desarrollo Urbano Sostenible Integrado y los fondos Next Generation.

En materia de NUEVAS TECNOLOGÍAS:

- a) Planificar y dirigir las actuaciones en materia de informática y tecnologías de la información y comunicación, en general; e infraestructuras de sistemas, telecomunicaciones, desarrollo e implantación de aplicaciones, en especial.
- b) Dirigir la explotación de todos los sistemas informáticos, así como proponer la adquisición y mejora de los programas, equipos y demás infraestructura tecnológica.



- c) Impulsar el despliegue tecnológico para mejorar la relación con la ciudadanía y la disponibilidad de infraestructuras que den soporte a la administración electrónica y demás régimen jurídico vigente.
- d) Dirigir el despliegue de infraestructuras, en general, y tecnológicas, en particular, en el ámbito de la Smart City del municipio.
- e) Promocionar actuaciones innovadoras de carácter tecnológico.

Segundo.- La presente delegación se efectúa conservando la Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos administrativos dictados por el concejal delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldía, correspondiendo, en consecuencia, a la Sra. Alcaldesa, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Tercero.- La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

Cuarto.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.